

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 145/1992, de 4 de agosto, por el que se regulan determinados aspectos contenidos en la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía.

Los Disposiciones Adicional 2ª y Transitorio 5ª de la Ley 2/1992. Forestal de Andalucía, establecen la necesidad de regular los aspectos organizativos y de carácter administrativo necesarios para el acceso al Registro de la Propiedad de las notas marginales a que se refieren los artículos 59 y 99 de la citada Ley. Regulación ésta que por razones de eficacia no puede demorarse. Sin perjuicio de su posterior inclusión en el Reglamento General de Ejecución de la Ley.

La extensión de las referidas notas marginales en el Registro de la Propiedad garantiza la salvaguarda de los derechos de posibles adquirentes, al disponer éstos de la información sobre la situación jurídica de los bienes inscritos que proporciona el sistema de publicidad registral.

En su virtud y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1992:

DISPONGO:

Art. 1º. Se solicita del correspondiente Registro de la Propiedad la extensión de la nota marginal sobre la obligación de restaurar o que se refiere el artículo 59 de la Ley Forestal de Andalucía, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Que la superficie afectada sea superior a dos hectáreas.
- Que en la zona existan especies de coníferas o frondosas, o de ambas, gravemente afectadas en un número superior a cincuenta pies por hectárea, si son arbóreas o cien pies por hectárea, si están en estado arbustivo.
- Que la zona afectada estuviese cubierta de matorral mediterráneo noble, de alta montaña o ripícola.
- Que la superficie afectada supere en su pendiente el doce por ciento.

Art. 2º.

1. En el supuesto previsto en el artículo 59 de la Ley Forestal de Andalucía, el procedimiento se iniciará de oficio, cuando la Administración Forestal tenga conocimiento a través de cualquier medio de que se ha producido un incendio forestal en el que concurren las características reseñadas en el artículo anterior.

2. Cuando se trate de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 99 de la Ley Forestal de Andalucía, el procedimiento se iniciará una vez firme en vía administrativa la correspondiente sanción, continuándose en los términos contenidos en los artículos siguientes.

Art. 3º. El procedimiento se adecuará a lo previsto en la legislación General del Estado regulador del procedimiento administrativo para los procedimientos ordinarios. La resolución que ponga fin al mismo se dictará por el Presidente de la Agencia de Medio Ambiente o por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en sus respectivos ámbitos competenciales y se presentará en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Art. 4º. La Resolución a que se refiere el artículo anterior contendrá los siguientes extremos:

- Identificación de la finca o fincas afectadas.
- Determinación del propietario y otros titulares de derechos reales.
- Especificación de la obligación de repoblar o restaurar con arreglo a los Planes Técnicos aprobados por la Administración Forestal y plazo de la misma.

Art. 5º. Una vez cumplida o extinguida la obligación impuesta, los titulares y demás interesados podrán solicitar que se dicte resolución donde se constate dicho cumplimiento o extinción, presentándose la misma al Registro de la Propiedad, a los efectos de cancelación de la nota marginal correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

En relación a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Forestal de Andalucía, se estoró en todo caso o lo regulado en la legislación Procesal del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2º. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 149/1992, de 4 de agosto, por el que se crea el Comité de Honor de la Exposición Picasso Clásico de Málaga.

La celebración de la Exposición «Picasso Clásico» en Málaga, del 9 de octubre de 1992 al 11 de enero de 1993, como uno de los ocho Grandes Acontecimientos que tendrán lugar en Andalucía en 1992, llevará consigo una serie de actos que acompañarán la realización del mismo, los cuales estarán presididos por un Comité de Honor integrado por todas las instituciones, tanto públicas como privadas, que han apoyado y colaborado desde un primer momento en la consecución del mencionado evento.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 apartado 15 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1992.

DISPONGO

Artículo único: Se crea el Comité de Honor de la Exposición «Picasso Clásico» en Málaga, que presidirá todos los actos que se celebren con motivo de la citada Exposición.

Su composición es la siguiente:

Presidente: S. M. El Rey de España.

Miembros:

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Español.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr. Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 151/1992, de 4 de agosto, por el que se crea el Comité de Honor de la Exposición El Renacimiento en Andalucía, Vandelvira y su Epoca en Jaén

La celebración de la Exposición «El Renacimiento en Andalucía. Vandelvira y su Epoca» en Jaén, durante los meses de Octubre y Noviembre, como uno de los ocho Grandes Acontecimientos que tendrán lugar en Andalucía en 1992, llevará consigo una serie de actos que acompañarán la realización del mismo, los cuales estarán presididos por un Comité de Honor integrado por todas las instituciones, tanto públicas como privadas, que han apoyado y colaborado desde un primer momento en la consecución del mencionado evento.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 apartada 15 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1992.

DISPONGO

Artículo único: Se crea el Comité de Honor de la Exposición «El Renacimiento en Andalucía. Vandelvira y su Epoca» en Jaén, que presidirá todos los actos que se celebren con motivo de la citada Exposición.

Su composición es la siguiente:

Presidente: S. M. El Rey de España.

Miembros:

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Español.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr. Ministro de Cultura.

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Jaén.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DECRETO 152/1992, de 4 de agosto, por el que se crea el Comité de Honor del Congreso Internacional de Etnobotánica en Córdoba.

La celebración del «Congreso Internacional de Etnobotánica» en Córdoba, del 20 al 26 de septiembre, como uno de los ocho Grandes Acontecimientos que tendrán lugar en Andalucía en 1992, llevará consigo una serie de actos que acompañarán la realización del mismo, los cuales estarán presididos por un Comité de Honor integrado por todas las instituciones, tanto públicas como privadas, que han apoyado y colaborado desde un primer momento en la consecución del mencionado evento.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 apartada 15 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 1992.

DISPONGO

Artículo único: Se crea el Comité de Honor del «Congreso Internacional de Etnobotánica» en Córdoba, que presidirá todos los actos que se celebren con motivo del citado Congreso.

Su composición es la siguiente:

Presidente: S. M. El Rey de España.

Miembros:

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Español.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

Excmo. Sr. Consejera de Cultura y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional para la Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Sevilla, 4 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos directivos de Centros Asistenciales y Centros, Unidades de Comunicaciones Sanitarias y Coordinadores Autonómicos y Sectoriales de Trasplantes del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de libre designación (Res. 53).

Haciéndose precisa la provisión de puestos vacantes directivos de los distintos Centros Asistenciales y Centros y Unidades de Comunicaciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y con la intención de optimizar al máximo el trámite administrativo que conlleva la publicación periódica y específica de las ofertas de puestos vacantes que en el futuro pudieran producirse, esta Dirección General acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de Julio de 1.992 de la Consejería de Salud, anunciar la provisión por libre designación de puestos de carácter directivo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Características generales.

1.1. La presente convocatoria se realiza, con carácter

genérico, tanto para la provisión de puestos vacantes de carácter directivo que existan en la actualidad como para cualquiera otros que en un futuro pudieran producirse.

1.2. Los puestos a que se refiere el punto anterior son los correspondientes a los contemplados en las Ordenes de 5 de Abril de 1.990 de régimen funcional de las plantillas de Centros Asistenciales del S.A.S., y de la Orden de 21 de Mayo de 1.990 por la que se crean los Centros y Unidades de Comunicaciones Sanitarias del Organismo Autónomo, así como a las Gerencias de Área Sanitaria y Coordinadores Autonómicos y Sectoriales de Trasplantes.

1.3. El tipo de dedicación es de carácter exclusivo, siendo el desempeño del puesto incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, según lo previsto en la legislación vigente sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos y presentación de solicitudes.

2.1. Los requisitos básicos que deben cumplir los aspirantes son: